



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACION FDM Y SVIDA FORMACION PARA FORMACION EN CT DE ALUMNOS DEL MODULO DE FP "TECNICO SUPERIOR ENSEÑANZA Y ANIMACION SOCIODEPORTIVA"**

Documento	Expediente	Fecha Documento
FDM15100J9	AYT/3274/2021	23-03-2021



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) DE ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

De una parte: D.^a Nuria Delmiro Santana con DNI 32874454W como representante legal de la **FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILÉS** con CIF **P8300402H** y domicilio social en la Plaza de los Donantes de Sangre, 2 - 33401 Avilés, Tlf. 985 52 54 42 y e-mail fdmaviles@aviles.es, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte: D.^a Belén M.^a Zapata Pérez como directora del Centro de Formación Profesional Especifica **SVIDA FORMACION, S.L.** con CIF B74278847, con domicilio social en calle Lena, nº 5 - 33006 Oviedo y domicilio a efectos de notificación en Bajos del Estadio El Molinón, Local 5 - 33203 Gijón. Tlf.984 29 02 93. Mail: secretaria.gijon@svida.es

MANIFIESTAN:

Que es voluntad de ambas partes establecer un convenio de colaboración para la formación conforme se establece en la legislación vigente para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), lo que pactan y convienen conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Los alumnos que figuran en el anexo "Relación de alumnos" del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas, en la empresa u organismo **Fundación Deportiva Municipal de Avilés** o, en su caso, en aquellos lugares en los que este centro desarrolle su actividad asistencial, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA: La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos, que, a la vista de los resultados, fuese conveniente.

TERCERA: Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable en la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación que cumplimentará el tutor del centro de trabajo.

CUARTA: La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor del centro educativo el acceso a la empresa y a las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA: La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro educativo, quien lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias. En todo caso, tanto el convenio

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN FDM Y SVIDA FORMACION PARA FORMACION EN CT DE ALUMNOS DEL MODULO DE FP "TECNICO SUPERIOR ENSEÑANZA Y ANIMACION SOCIODEPORTIVA"**

Documento	Expediente	Fecha Documento
FDM15100J9	AYT/3274/2021	23-03-2021

Código de Verificación:



4S0T6C004L3S212C0NF1



como la relación de alumnos que participen en las mismas se pondrán en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la empresa y de la Inspección de Trabajo antes del comienzo de las prácticas.

SEXTA: Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA: El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- Cese de actividades del centro educativo, de la empresa o Institución colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- Mutuo acuerdo, adoptado por el director del centro educativo y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos y ésta a su vez lo comunicará a la Inspección de Trabajo, a los efectos oportunos.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de la empresa o institución colaboradora serán informados por parte de la empresa colaboradora del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA: Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro escolar, de acuerdo con reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que el centro educativo pueda suscribir con las entidades aseguradoras del ramo como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad.

NOVENA: En todo momento, el alumno irá provisto de DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA: De acuerdo a la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el centro **Svida Formación, S.L.** se compromete a gestionar la inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social y hacerse cargo de los costes económicos que ello conlleve.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN FDM Y SVIDA FORMACION PARA FORMACION EN CT DE ALUMNOS DEL MODULO DE FP "TECNICO SUPERIOR ENSEÑANZA Y ANIMACION SOCIODEPORTIVA"**

<i>Documento</i>	<i>Expediente</i>	<i>Fecha Documento</i>
FDM15100J9	AYT/3274/2021	23-03-2021

Código de Verificación:



4S0T6C0O4L3S212C0NF1



También se suscribirá un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de **Svida Formación, S.L.**

UNDÉCIMA: La Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Inspección de Trabajo una relación de empresas colaboradoras, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

DUODÉCIMA: La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.

DECIMOTERCERA: Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales., le informamos de que los datos personales que nos facilite, serán incorporados a un fichero titularidad de **Svida Formación, S.L.** con domicilio en Bajos del Estadio El Molinón, Local 5 - 33203 Gijón, que cumple con las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito.

DECIMOCUARTA: La empresa colaboradora se compromete a dar formación a los alumnos del ciclo formativo "TÉCNICO SUPERIOR ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA." reflejados en el anexo, durante el período comprendido de abril a junio de 2021, un total de 380 horas.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **CONVENIO DE COLABORACIÓN FDM Y SVIDA
FORMACION PARA FORMACION EN CT DE ALUMNOS DEL
MODULO DE FP "TECNICO SUPERIOR ENSEÑANZA Y
ANIMACION SOCIODEPORTIVA"**

<i>Documento</i> FDM15100J9	<i>Expediente</i> AYT/3274/2021	<i>Fecha Documento</i> 23-03-2021
--------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Código de Verificación:



4S0T6C004L3S212C0NF1



ANEXO

"Relación de alumnos" del curso 2020/2021

Centro: **FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILÉS**

Ciclo Formativo de Grado Superior: "ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA" (ADF301).

NOMBRE	DNI	CONTACTO	PERÍODO
Eduardo Lombardía Martínez	71907397-J	eduardolombardiam@gmail.com 674635708	15 de Abril al 30 de Junio de 2021